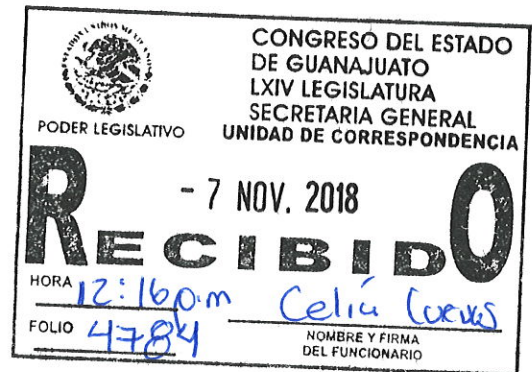


Diputada Lorena de Carmen Alfaro García.
Presidenta de la Mesa Directiva de la
LXIV Legislatura del Estado de Guanajuato.

P R E S E N T E:



Diputado **RAÚL HUMBERTO MÁRQUEZ ALBO**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con el debido respeto comparezco para exponer:

Que por este medio, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 primer párrafo, artículo 63 fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y artículo 167 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito poner a la consideración de la Asamblea la siguiente iniciativa de adición por la que se añade una fracción XXI y recorriéndose las subsecuentes del artículo 3 de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, lo anterior atendiendo a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La salud de las y los guanajuatenses debe ser primordial para nosotros los legisladores, ya que, si tenemos un estado con poca mortalidad sobre enfermedades que pueden prevenirse, tendremos ciudadanos capaces de realizar sus actividades de manera efectiva sin que ocupe en ellos preocupaciones, dinero, y esfuerzos en materia de salud.

El cáncer no conoce fronteras, es por lo que esta enfermedad se ha convertido en un problema de salud pública, hablando sobre datos duros, en México el cáncer en niñas, niños y adolescentes representa el 5% de todos los pacientes diagnosticados con este padecimiento, es decir, de 100 mexicanos con cáncer 5 de ellos serán menores de 18 años, aproximadamente 5,000 casos nuevos por año en todo el país. Por ello, es menester prevenir este tipo de enfermedad en las niñas, niños y adolescentes guanajuatenses, los cuales, sus únicas responsabilidades deberían ser superarse académicamente y crecer en un estado que vea y se preocupe por ellos, y no tener que pasar por tratamientos dolorosos y desgastantes, así como tener que realizar sus quimioterapias, radiaciones, entre otros, en centros de salud saturados de listas de espera interminables, que lo único que ocasionan es que el cáncer crezca y se esparza rápidamente en ellos, dándole menor posibilidad de erradicar esta enfermedad al paciente.

Esta terrible enfermedad es curable si se detecta a tiempo, por tanto, el diagnóstico temprano es imprescindible para tener una mayor posibilidad de curación en los pacientes que padecen cáncer a temprana edad. Un diagnóstico tardío por su parte produce el incremento en la duración y costos de los tratamientos, por ello, la importancia de la prevención en las primeras fases del cáncer en la niñez y adolescencia guanajuatense.

Por lo anteriormente expuesto, es imprescindible una red de servicios de salud al nivel de países desarrollados, con el fin de evitar la mortalidad de nuestros niños en el estado. Para ver resultados en este ámbito es necesaria una detección oportuna por parte del personal y unidades especializadas en oncología pediátrica, apoyo psicológico para la salud mental de los pacientes, aunado a un incremento en la infraestructura en centros de salud y hospitales de alta especialidad para evitar esta terrible enfermedad degenerativa.

El incremento de la supervivencia del cáncer pediátrico contrasta con el poco avance en el conocimiento de sus causas, por lo que resulta más fácil adoptar normas de conducta saludables que modificar hábitos insanos ya establecidos. Esta enfermedad se ha demostrado que es más sencillo prevenirla que curarla, por lo que aquí expongo tres tipos de prevenciones: la primaria, la secundaria y la terciaria, así como la instauración de una “hoja verde” en todos los centros de salud para ser aplicada a todos y cada uno de las niñas, niños y adolescentes guanajuatenses que tienen visitas médicas de chequeo.

La prevención primaria consiste en eliminar o reducir al máximo la exposición a los carcinógenos físicos, químicos y biológicos. Una de las formas para evitarlos es limitar a las y los niños a exposiciones prolongadas en el sol, realizar pruebas para detector de radón (tipo de gas radioactivo) en las viviendas y mantener un peso saludable, por mencionar algunos. Los beneficiarios de este tipo de prevención son los supervivientes de cáncer pediátrico con el fin de evitar recaídas, asimismo los miembros familiares de síndromes hereditarios con predisposición genética, por último, a los pacientes con inmunodeficiencias congénitas o adquiridas.

Siguiendo con la misma línea, la prevención secundaria se encontraría dirigida a poblaciones específicas, donde pretende obtener el máximo beneficio mediante técnicas complementarias que proporcionen un diagnóstico prematuro del cáncer. Ya que una detección anticipada permite realizar terapias menos agresivas para el paciente, incrementa su calidad de vida y sus posibilidades de una recuperación exitosa, aunado a que intenta disminuir la progresión a fases avanzadas de las enfermedades neoplásicas.

Por último, la prevención terciaria lo que buscaría sería disminuir la morbilidad y mortalidad entre los pacientes a base de la utilización de fármacos quimioterápicos para evitar recaer en segundos cánceres.

Otra solución sería la incorporación de “la hoja verde” a los programas de atención del niño sano, es decir que no padece ningún tipo de enfermedad degenerativa. Esta hoja vendría con preguntas de rutina en las visitas al pediatra con el fin de identificar a los niños y adolescentes con mayor riesgo por exposición de contaminantes ambientales. Esta hoja entre muchas tantas tendría preguntas sobre la ubicación del hogar, las actividades industriales y agrícolas cercanas a su domicilio, exposición a vertederos tóxicos, a plaguicidas, humo de tabaco, pinturas y obras recientes, y la clase de dieta que lleva el paciente. Con el fin de tener un estudio general de la vida cotidiana del niño y determinar si se encuentra en riesgo o no de padecer cualquier tipo de cáncer.

De forma que, la adición de la fracción antes mencionada establecería en caso de ser aprobada que la prevención temprana, atención y tratamiento del cáncer en la infancia y en la adolescencia serán materia de salubridad general, con la finalidad de realizar campañas de prevención y promoción, así como la atención integral del menor en caso de padecer esta enfermedad.

Es derecho de la niñez y adolescencia que se les garantice un sistema de salud de calidad, para que se les avale un desarrollo integral para obtener un bienestar máximo sobre su calidad de vida, es por ello, que esta iniciativa de adición a la fracción antes mencionada puede ayudar a contrarrestar enfermedades futuras a las y los niños guanajuatenses.

Es por ello, que pongo a consideración de esta Asamblea la presente reforma de adición de una fracción XXI y recorriéndose las subsecuentes del artículo 3 de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato el siguiente:

DECRETO:

Artículo Primero.- Se adiciona la fracción XXI recorriéndose las subsecuentes del artículo 3 de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, para quedar en los siguientes términos:

<< ARTÍCULO 3 En los términos de la Ley General de Salud y de la presente Ley, corresponde al Estado de Guanajuato:

A. En materia de salubridad general:

I a la XIX. ...

XX: La orientación, prevención, detección temprana, atención especializada, tratamiento y control del cáncer en la infancia y la adolescencia.

XXI. Las demás que...

<<TRANSITORIO

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

De conformidad con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, de ser aprobada la presente reforma tendrá los siguientes:

Impacto Jurídico: El mismo consiste en una adición a la Ley General de Salud del Estado de Guanajuato para disminuir la incidencia del cáncer en niños y adolescentes guanajuatenses, así como dotar de un instrumento jurídico eficaz en la detección temprana de esta enfermedad.

Impacto Administrativo: Implicará modificar administrativamente los procesos internos en los centros de salud a fin de aplicar debidamente la presente iniciativa.

Impacto Presupuestario: La Secretaría de Salud tendrá que hacer ajustes y las previsiones presupuestarias necesarias acorde con las estadísticas que cuente respecto del cáncer en la niñez y adolescencia, a fin de detectar los casos en tratamientos así como los recursos económicos necesarios en la etapa de detección; previendo los gastos necesarios en personal, infraestructura, insumos y cualquier otro que sea imprescindible para el cumplimiento de la iniciativa en cuestión.

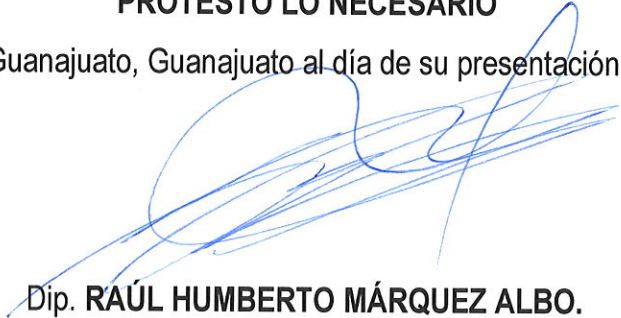
Impacto Social: La ciudadanía guanajuatense contará con herramientas para la atención primaria y preventiva del cáncer en la niñez, lo que se traducirá en una atención de salud integral sobre todos los aspectos que la misma abarca, contribuyendo a la mejora de la salud de la sociedad, previniendo, y en ciertos casos, atendiendo esta enfermedad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado a esta H. Asamblea, respetuosamente le solicito:

ÚNICO.- Se me tenga por presentada la iniciativa de adición a que hago referencia y se dé el trámite legislativo correspondiente, comprendido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

PROTESTO LO NECESARIO

Guanajuato, Guanajuato al día de su presentación.



Dip. RAÚL HUMBERTO MÁRQUEZ ALBO.